"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición vespertina del mes: 21 - Ciudad de México, jueves 20 de junio de 2024

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 03-36-10 hectáreas del ejido "El Jibarito", municipio de Palenque, estado de Chiapas, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 03-36-10 ha (tres hectáreas, treinta y seis áreas, diez centiáreas), de las cuales 03-30-75 (tres hectáreas, treinta áreas y setenta y cinco centiáreas) son de uso parcelado y 00-05-35 (cinco áreas, treinta y cinco centiáreas) son de uso común del ejido "El Jibarito", municipio de Palenque, estado de Chiapas, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de $426,614.20 (cuatrocientos veintiséis mil seiscientos catorce pesos 20/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 19 de junio de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 41-19-78 hectáreas del ejido "Pomuch", municipio de Hecelchakán, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 11.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 41-19-78 ha (cuarenta y una hectáreas, diecinueve áreas, setenta y ocho centiáreas) de uso común del ejido "Pomuch", municipio de Hecelchakán, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de $56,706,098.79 (cincuenta y seis millones setecientos seis mil noventa y ocho pesos 79/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

Ciudad de México a 19 de junio de 2024.

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Convenio Específico de Colaboración para la prestación unilateral de consulta externa de medicina general en el primer nivel de atención, y para el intercambio de servicios en hemodinamia, código infarto, hemodiálisis, radioterapia, y servicio de urgencias en unidades médicas hospitalarias, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 79.

El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por **objeto** implementar acciones para i) prestación unilateral de servicios de atención médica de consulta externa de medicina general en el Primer Nivel de atención por parte de "IMSS-BIENESTAR" a las personas derechohabientes de "IMSS" e "ISSSTE", así como ii) intercambio de servicios de atención médica entre las unidades médicas hospitalarias de "LAS PARTES" para la atención de hemodinamia, código infarto, hemodiálisis, radioterapia y servicios de

urgencias, de acuerdo a su capacidad instalada y resolutiva, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera del “ACUERDO GENERAL”.

El presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indefinida.

Ciudad de México a los 27 días del mes de mayo de 2024.